

7.- CRITERIOS GENERALES PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

7.1.- CRITERIOS GENERALES PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO

Si bien la distribución del alumnado en los distintos niveles viene dada por edad, y en nuestro centro disponemos de una sola línea, no hay establecidos criterios para la distribución del alumnado en distintas clases del mismo nivel.

Por otro lado, sí que podemos establecer criterios en función del tipo de actividad pedagógica que se esté ejerciendo con el alumnado:

- Actividades a nivel de centro: alumnado que incluyen las tres etapas de las que disponemos
- Actividades inter-etapas: se realizan principalmente para las actividades de tránsito entre etapas e incluye al último curso de una etapa y al primero de la siguiente.
- Actividades para el apadrinamiento lector: Se intenta que exista la mayor edad de diferencia posible entre los dos grupos que forman parte del apadrinamiento. Incluye a las tres etapas.
- Actividades por ciclos: se realizan principalmente para la puesta en práctica de talleres, actividades plásticas, actividades de cohesión en tutoría, o actividades organizadas por agentes externos.
- Actividades en gran grupo: agrupamiento de todo el alumnado de un solo nivel
- Actividades en pequeño grupo: grupos heterogéneos de 3 o más personas.
- Actividades por parejas: agrupamiento de 2 alumnos/as. Se intentará que sean de distinto nivel curricular.
- Individual: para la realización de actividades individuales.

Para la organización de agrupamientos siempre se intentará que exista un número equilibrado entre niños y niñas para fomentar valores de coeducación.

En el caso de los agrupamientos que lleva a cabo la especialista de Pedagogía Terapéutica y el especialista en audición y lenguaje con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se tendrá en cuenta la edad del alumnado, su nivel curricular, el tipo de necesidad educativa que presenta y las áreas en las que recibe atención de estos especialistas, siempre en pro del mejor aprovechamiento y buscando el éxito educativo del alumno/a en cuestión.

7.2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

● Criterios establecidos en la normativa

- *DECRETO 328, de 13 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros específicos de educación especial (artículo 89).*
- *Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (artículo 20).*
- La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos/as y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos en el proyecto educativo para la asignación de tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de estos centros.
- Cada grupo de alumnos/as tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro a propuesta de la jefatura de estudios.
- En el caso del alumnado con educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y del profesorado especialista.
- Aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de educación primaria o del segundo ciclo de educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.
- El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.
- A los maestros y maestras que impartan el área de Idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en una lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.
- La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otra enseñanza o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo a la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

● Criterios pedagógicos acordados en el centro:

- El alumnado del primer ciclo de educación primaria, por la importancia desde el punto de vista pedagógico para su futuro, será asignado a profesorado bilingüe con destino definitivo en el centro, con el fin de conseguir que las áreas bilingües sean impartidas por el tutor/a.
- A la hora de designar un tutor/a para el primer ciclo de educación infantil, se procurará que el mismo imparta el mayor número de horas posibles para evitar la entrada de numerosos maestros/as, exceptuando los especialistas con los que cuenta el centro.
- Se procurará en la medida de lo posible, la continuidad del mismo tutor/a más allá del ciclo, siempre que esta opción sea pedagógicamente favorable para el centro.
- El tutor/a del tercer ciclo de educación primaria deberá poseer unos mínimos conocimientos informáticos que posibiliten el manejo de las TIC con el alumnado. En caso de no poseerlos, deberá realizarse un compromiso personal y público de formación en tales tecnologías para poder acceder a tal puesto.
- Todos los/as tutores/as de educación primaria, deberán impartir, al menos, el área de lengua y de matemáticas.
- Si algún especialista de inglés, educación física o música debiera ser designado para una tutoría, ésta será preferentemente de algún grupo del 2º o 3º ciclo de primaria.
- En pro de una mayor eficacia organizativa se procurará que los miembros del equipo directivo no sean tutores. En el caso de ser tutores de primer ciclo o pertenecer a educación infantil, las horas de dedicación a las funciones directivas serán cubiertas por un solo docente siempre que sea posible, en horario regular de sesiones completas.
- En caso de ser tutores, El Equipo Directivo elegirá en primer lugar tutoría y preferentemente en el tercer ciclo de educación primaria, salvo que alguno de ellos sea de infantil.
- En todo momento se perseguirá el éxito escolar del alumnado, se tendrán en cuenta las características del grupo y del profesorado en orden a conseguir el máximo desarrollo de las posibilidades educativas del alumnado.
- Una vez aplicados los criterios pedagógicos recogidos en este documento se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro a la hora de elegir grupo.
- **En última instancia será el/la directora/a quien, a propuesta de la jefatura de estudios, realice las adjudicaciones a las tutorías.**